



RAD. No. 2023-00083-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante ha presentado memorial, renunciando al poder que le fue conferido por su Mandante. Por otro lado, el Representante legal de la parte ejecutante le confiere Poder a un Profesional del Derecho para que represente sus intereses al interior de este asunto.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de marzo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Seis (06) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el Mandatario Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC.**, identificada con NIT No. 830.138.303-1, Representada Legalmente por Carlos Alberto Gutiérrez Llanos, ha presentado memorial en el que manifiesta que renuncia al poder judicial que le fuera conferido por el extremo activo en esta acción ejecutiva, agregando que el Mandante tiene conocimiento de lo acontecido, y que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales. Por lo que resulta procedente aceptar la dimisión, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 76 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, la parte ejecutante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC**, identificada con NIT No. 830.138.303-1, a través de su Representante Legal **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ LLANOS**, otorga Poder a un Profesional del Derecho para que represente sus intereses al interior de ese Pleito, de conformidad con el Art. 74 del C.G.P., por lo tanto se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia al poder judicial que le fuera conferido por la parte ejecutante **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC**, al Abogado **JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.102.198, y portador de la Tarjeta Profesional No. 182.528 del C. S. de la J, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: TÉNGASE al Abogado **GUSTAVO SOLANO FERNANDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.193.127 de Valledupar-Cesar y portador de la Tarjeta Profesional No. 126.094 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **COOPERATIVA PARA**



EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC, identificada con NIT No. 830.138.303-1, Representada Legalmente por Carlos Alberto Gutiérrez Llanos, en los términos y para los efectos a que se contrae el Poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855ad8c1d37159932ee5d8de2fc77706c07681b28fbc66e381673315a6bcaa78**

Documento generado en 06/03/2024 04:35:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>